

UNIDAD DE VILLARRICA

FOLIO Nº 45005-2011

RESOLUCION

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS

COMERCIAL RENTAREK LIMITADA
RUT Nº 76.068.915-7
REP. LEGAL : GLORIA IBETT SARAVIA SANTOS
RUT. 6.961.155-9
PEDRO DE VALDIVIA Nº 296 - PANGUIPULLI
LIBRERIA REGALOS CAMBIO DE MONEDA

VILLARRICA, 19/04/2011

RES.EX NºEX_2495 _/ VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 19 ABRIL DEL 2011, pide se le autorice para emitir vales por medio de **la máquina registradora que funcionará en PEDRO DE VALDIVIA Nº 296 DE PANGUIPULLI.-**

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	Nº FISCAL
SHARP	XE-A506	OD 006916	01	105318

2º.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde al Nº 1940 de fecha 14 de Mayo 2010.-

3º.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones :

TECLA : RCTP/PO
TECLA : RA/AMT
TECLA : RFND
TECLA : VOID
TECLA : INQ
TECLA : TAX, TAX1/SHIFT y TAX2/SHIFT
TECLA : MDSE/SBTL
TECLA : % 2
TECLA : % 1
TECLA : CA/AT/NS

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, **incluidos en texto anexo, fotocopiado**, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, Nº 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974, la Resolución Nº 1813, de 28 de Agosto de 1981, y la Resolución Nº Ex-2603 de 24 de Julio de 1992, sobre delegación de facultades del Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados **en texto anexo a la presente resolución, fotocopiado**, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

"ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

CARLOS CASAS DEL VALLE ROSALES
JEFE UNIDAD VILLARRICA (S)

DISTRIBUCION
INTERESADO
C.C ARCHIVO UNIDAD DE VILLARRICA